

UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

Título : **Terminación anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018**

Para optar : **Título Profesional de Abogado**

Autor : **Bach. FIGUEROA TOVAR, José Luis**

Bach. ÑAHUIN SAICO, María Elena

Asesor : **Mag. Luis Donato Araujo Reyes**

Área de Investigación : **Ciencias Sociales**

Línea de Investigación : **Desarrollo Humano y Derechos**

Resolución de Expedito N°: 000-CF-FD-UPLA-2019

Huancayo – Perú

2019

DEDICATORIA

A mi familia por el apoyo incondicional para lograr mis objetivos y metas.

José Luis

A mi familia por el apoyo incondicional para lograr mis objetivos y metas.

María Elena

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a todas las autoridades de la Universidad Peruana Los Andes, quienes nos acogieron y brindaron las facilidades para lograr los objetivos en nuestra formación profesional, en especial a las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, por el constante apoyo brindado para concluir el trabajo de investigación.

A los Doctores y Maestros quienes nos orientaron en todo momento con su experiencia profesional, para tener una buena formación profesional en el campo del derecho.

A las Autoridades del Poder Judicial de Huancayo, especialmente a los secretarios y Jueces del Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo, por su generosa colaboración para la aplicación de los instrumentos de la investigación.

Asimismo, a todos y cada una de los profesionales que de una u otra manera han hecho posible la culminación y cristalización del presente trabajo de investigación.

Los autores

RESUMEN

Esta investigación tiene como título: Terminación anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018. La investigación tiene como problema general ¿Qué efectos legales produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018?, como objetivo general identificar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar y como hipótesis general se fundamenta en la aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados.

La metodología de la investigación se sustenta dentro del enfoque cuantitativo, nivel explicativo, de tipo básico, mientras que el diseño de investigación empleado es el de la teoría fundamentada en la cual se incide en los aportes de la información nacional y extranjera; de diseño no experimental.

Los resultados a los que se arribaron fueron: Se identificó los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, porque la terminación anticipada es solicitada por el Fiscal e imputado y el juez determina con arreglo a ley para que el imputado cumpla con la omisión en un plazo, en algunos casos cumplen y en otras el juez tiene que revocar vulnerando sus derechos de los alimentistas, así mismo la ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica, siendo $(28,28 < 31,41)$, se acepta la hipótesis nula (H_0).

Palabras clave: Terminación anticipada, delito de omisión a la asistencia familiar, e Investigación Preparatoria.

ABSTRACT

This investigation has as its title: Early termination in the crime of omission to family assistance, in the Huancayo Preparatory Investigation Courts - 2018. The investigation has as a general problem What legal effects results from the application of the special process of early termination in the intermediate stage in the crime of omission to family assistance, in the Huancayo Preparatory Investigation Courts - 2018 ?, as a general objective to identify the legal effects that the application of the special process of early termination in the intermediate stage produces in the crime of omission to the family assistance and as a general hypothesis is based on the application of the special process of Anticipated Termination in the intermediate stage in the crime of Omission to the Family Assistance has legal effects that allow to protect the rights of the aggrieved.

The methodology of the research is based on the quantitative approach, explanatory level, basic type, the research design corresponds to the theory based on which highlights the contributions of national and foreign information; of non-experimental design.

The results to which they arrived were: The legal effects that the application of the special process of early termination in the intermediate stage in the crime of omission to family assistance was identified, because the anticipated termination is requested by the Prosecutor and imputed and the judge determines according to law for the accused to comply with the omission in a period, in some cases comply and in others the judge has to revoke violating their rights of the food, likewise the calculated chi square is less than the theoretical square chi , being $(28.28 < 31.41)$, the null hypothesis (H_0) is accepted.

Key words: Early termination, crime of omission to family assistance, and Preparatory Investigation.

ÍNDICE

Portada	i
Hoja de aprobación de los jurados	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice	vii
Introducción	xi
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	
1.1. Descripción del problema	14
1.2. Delimitación del Problema	18
1.3. Formulación del problema	19
1.3.1. Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. Justificación	20
1.4.1. Social	20
1.4.2. Científica	20
1.4.3. Metodológica	20
1.5. Objetivos	21
1.5.1. Objetivo General	21
1.5.2. Objetivo específico	21
1.6. Marco teórico	22
1.6.1. Antecedentes	22
1.6.2. Bases teóricas	34
1.6.3. Marco conceptual	54
1.7. Hipótesis	57
1.8. Operacionalización de las variables	58
CAPÍTULO II METODOLOGÍA	
2.1. Método de investigación	60
2.2. Tipo de investigación	62
2.3. Nivel de investigación	63
2.4. Diseño de investigación	63

2.5. Población y muestra	64
2.6. Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos	66
2.7. Procedimientos de la investigación	67
2.8. Técnicas y análisis de datos	68
2.9. Aspectos éticos de la investigación	68
CAPÍTULO III RESULTADOS	
3.1. Presentación de los resultados	70
3.2. Contrastación de la hipótesis	74
CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Discusión de resultados	79
CAPÍTULO V CONCLUSIONES	
5.1. Conclusiones	86
CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES	
6.1. Recomendaciones	88
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
Tabla N° 01	Las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar	70
Tabla N° 02	Las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar	72
Tabla N° 03	Variables: Terminación anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar	73
Tabla N° 04	Las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar	75
Tabla N° 05	Las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar	76
Tabla N° 06	Variables: Terminación Anticipada y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar	78

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		Pág.
Gráfico N° 01	Las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar	71
Gráfico N° 02	Las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar	72
Gráfico N° 03	Variables: Terminación anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar	73

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda los problemas derivados de la aplicación de la terminación anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar, sabiendo que este delito es uno de los que tienen más incidencia en nuestra sociedad.

Así mediante el análisis jurisprudencial y sobre todo el estudio de casos y la observación de la realidad en torno a la aplicación de la terminación anticipada en los delitos de omisión a la asistencia familiar, se identificarán los efectos legales positivos y también los negativos que producen la aplicación de este mecanismo procedimental en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

De esta manera, identificando lo positivo y lo negativo de la aplicación de este proceso especial se busca brindar un aporte en el ámbito de la administración de justicia puesto que el delito abordado mantiene una sobrecarga procesal en los juzgados a nivel nacional, lo cual afecta a la imagen del Poder Judicial en su conjunto.

Asimismo nosotros partimos de la premisa que la asistencia familiar es fundamental para la supervivencia de la familia sobre todo de los integrantes más vulnerables económicamente pues tiene que ver no solo con los alimentos, sino también con la habitación, el vestido, la educación, la capacitación para el trabajo, la salud y la recreación, entre otros.

Por estas consideraciones en la investigación se brindan aportes de autores para que se pueda mejorar la calidad de vida de los menores cuando se enfrentan al problema de obtener

alimentos de sus progenitores y también para que la carga procesal en los juzgados pueda disminuir y brindar celeridad a otros procesos.

La investigación estuvo compuesta por seis capítulos:

En el Capítulo I, tratamos la descripción del problema, delimitación del problema, formulación del problema, problema general, problemas específicos, justificación social, científica, y metodológica, objetivos, objetivo general, objetivo específico, marco teórico, antecedentes, bases teóricas, marco conceptual, hipótesis y operacionalización de las variables.

En el Capítulo II, se trata sobre el método de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas y/o instrumentos de recolección de datos, procedimientos de la investigación, técnicas y análisis de datos, aspectos éticos de la investigación.

En el Capítulo III: Presentación de los resultados y Contrastación de la hipótesis.

En el Capítulo IV: Discusión de resultados.

En el Capítulo V: Conclusiones.

En el Capítulo VI: Recomendaciones.

En la parte final, exponemos las fuentes bibliográficas consultadas y también los anexos.

Los autores

Capítulo I

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema

En la actualidad, el proceso de la terminación anticipada es considerado como un proceso especial autónomo y simplificado. Este proceso requiere del consenso del Fiscal e Imputado y por supuesto también requiere de renunciaciones mutuas de ambos, por su parte el representante del Ministerio Público renunciará a la continuidad en la investigación y dará por concluido los trámites del proceso, respectivamente, y por otro, el Imputado para arribar a la fórmula de consenso previamente tiene que aceptar los hechos imputados, sobre los cuales el juez tendrá en cuenta los elementos de prueba razonables y suficientes que lo vinculen con el evento criminal, para promover el juzgamiento sin necesidad de otra diligencia.

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 2004 en el Distrito Judicial de Junín, se ha podido observar algunos beneficios en la administración de justicia con la celeridad procesal que favorece a las partes en conflicto.

Se ha observado que los procesos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Ministerio Público y en los Juzgados de Huancayo, Junín tienen una carga procesal abundante, en ese sentido la Terminación Anticipada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar contribuye a bajar esta elevada carga procesal por su rapidez o celeridad y simplificación del proceso, ello visto de groso modo; pero en la aplicación de este mecanismo no solo se puede evidenciar ventajas en la aplicación de este

mecanismo; sino también como en todo fenómeno social, desventajas, las cuales al momento no se han evidenciado o por lo menos no se ha sistematizado, lo cual hace necesaria la concreción de esta investigación.

Debemos entender que la terminación anticipada es un proceso especial y a la vez un mecanismo de solución del conflicto penal relativo a la omisión de la asistencia familiar la cual permite, como su mismo nombre lo indica, culminar el proceso de manera anticipada, basado en la aplicación del principio de consenso, entre Fiscal e Imputado siempre y cuando el segundo reconozca y acepte su responsabilidad penal respecto a los hechos investigados, ello conllevará un beneficio premial al imputado con el beneficio de la reducción de su pena hasta en un sexto de la pena concreta.

La Terminación Anticipada siendo un proceso especial tiene su justificación en la necesidad de la sociedad de conseguir una justicia rápida y eficaz, al requerir el consenso de las partes como son del Fiscal e Imputado se vislumbra como una expresión de la justicia penal negociada.

La Terminación Anticipada se halla normada en el artículo 468° al 471° del Nuevo Código Procesal Penal, ubicada en el Libro V, Sección V, de este cuerpo normativo, siendo que para los casos no previstos la aplicación supletoria las reglas del proceso común.

En lo que respecta a la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar su incidencia en nuestra región es muy alta, ya que existen muchos padres que no cumplen con su responsabilidad, de tal manera que, los agraviados tienen que recurrir al órgano

jurisdiccional en tutela de sus derechos. El Código Penal, tipifica en su artículo 149° este delito y centra el injusto en el abandono económico siendo que se requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente como condición.

Al respecto el profesor Mir Puig (1994), sostiene que: “No todo bien jurídico requiere tutela penal, sólo a partir de la concurrencia de suficiente importancia material y de necesidad de protección por el derecho penal, puede un determinado interés social, obtener la calificación de bien Jurídico Penal”. (p.159)

Reyna (2004) dice: “Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas”. (p. 26)

Ahora bien, estando a que la Constitución Política establece que “No hay prisión por deudas”, así lo señala el literal c) del artículo dos, inciso veintidós, esto significaría nos dice Arias, (2000) que el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Penal, resultaría inconstitucional.

Ahora, este argumento no es apoyado por del Castillo, (2000) quien dice que la sanción penal de la Omisión a la Asistencia Familiar se justifica por la lesión de un bien jurídico de gran importancia, la familia, que como lo establece la Constitución Política debe de ser protegida por el Estado, quien debe velar para que dicha célula básica de la sociedad cuente con una debida asistencia familiar de la cual depende su propia supervivencia.

Siendo esto así, existen bases sólidas para terminar con cualquier duda que exista sobre la inconstitucionalidad de la criminalización de la omisión de la asistencia familiar, puesto que no puede considerarse inconstitucional el dar protección a la familia del abandono material.

Teniendo como premisa que el delito de omisión a la asistencia familiar es de incidencia elevada en nuestra región, se observa que la carga procesal en juzgados y fiscalía también es elevada, así la terminación anticipada aplicada a este delito es una buena alternativa para descongestionar la carga procesal, pues su aplicación como mecanismo de simplificación procesal resuelve el conflicto penal en forma rápida. Ahora bien, el remedio no puede ser peor que la enfermedad, esta finalidad de cumplir con la celeridad procesal no puede vulnerar el derecho del imputado a la no incriminación. En la praxis lo que se observa es que por el temor a la prisión, sea esta la prisión preventiva, el imputado se ve conminado a aceptar los términos de una terminación anticipada, he ahí el problema que será abordado en la presente investigación, pues a todas luces esto es uno de los efectos negativos de la aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Se ha observado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo que los imputados del delito de omisión a la asistencia familiar se acogen a la culminación anticipada o Terminación Anticipada para proteger sus derechos, sobre todo el derecho a la libertad; llegando los jueces a sentenciarlos para disminuir la carga procesal. Por estas razones investigaremos cuales son los efectos legales que produce la terminación anticipada en el delito de la omisión a la asistencia familiar.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

El estudio se efectuó en el distrito judicial de Huancayo específicamente en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo donde existe un gran porcentaje de procesos en los cuales se aplicó la terminación anticipada en el delito de la omisión a la asistencia familiar.

1.2.2. Delimitación temporal

Los investigadores se han propuesto desarrollar la investigación en un periodo de seis meses iniciando en marzo y concluyendo en marzo del 2019, para lo cual será evaluado el proyecto de investigación por las autoridades y especialistas de la Facultad para fortalecer la investigación y aportar con fundamento científico al sistema jurídico.

1.2.3. Delimitación Conceptual

La investigación permitió recopilar la bibliografía adecuada para poder identificar con conocimiento científico cada variable. Así poder plantear alternativas de solución con criterio científico y poder ofrecer a la sociedad propuestas reales para no vulnerar los derechos de los alimentistas.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué efectos legales produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Qué efectos legales positivos produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018?
2. ¿Qué efectos legales negativos produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación social

La investigación permitió plantear alternativas de solución a los efectos legales negativos que produce la aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo, para que no se vulnere derechos de los procesados ni de los alimentistas.

1.4.2. Justificación científica

La investigación contiene las teorías para fundamentar científicamente y explicar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo.

1.4.3. Justificación metodológica

En la investigación se utilizó el método científico, para poder explicar el tema de estudio y a la vez se consideró el método exegético para obtener resultados verdaderos y se pueda explicar las variables de estudio permitiendo identificar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar,

en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo, planteando las alternativas jurídicas para proteger los derechos de los perjudicados.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Identificar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018.

1.5.2. Objetivo específico

- Identificar los efectos legales positivos que produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018.
- Identificar los efectos legales negativos que produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018.

1.6. Marco teórico

1.6.1. Antecedentes de la investigación

Internacional

Benítez, (2017). Elaborado en la Universidad Autónoma del Estado de México. Para optar el grado académico de Maestro en Derecho, elaboró la tesis: “Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternativas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales”. Este trabajo de investigación tuvo como objetivo realizar el análisis del procedimiento penal en México así como los principios procesales enfocados desde los derechos humanos. Utilizó el método Deductivo e Inductivo y concluye que se ha demostrado que es inconstitucional el limitar a determinados estadios del proceso el aplicar los mecanismos de soluciones alternativas y formas de terminación anticipada ya que el derecho constitucional informa que se puede acceder a estos mecanismos durante cualquier etapa del juicio.

Esta investigación se relaciona con nuestra tesis pues se refiere a la terminación anticipada enfocada desde los derechos humanos en la que el imputado tiene beneficios penales.

Pesqueira, (2015). Realizado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Para optar el título profesional de Licenciado en Derecho, desarrolló la tesis: “La justicia restaurativa en el marco del procedimiento penal acusatorio en

México y reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales”. Logró el objetivo de identificación de la justicia restaurativa enmarcada en el procedimiento penal acusatorio en México. El investigador utilizó el método científico y concluyó que el nuevo procedimiento se basa en el derecho penal de intervención mínima en donde se privilegia la aplicación de suspensión condicional del procedimiento, criterios de oportunidad, acuerdos reparatorios y el proceso abreviado.

La investigación se relaciona con nuestra tesis puesto que se refiere a la justicia restaurativa y la aplicación del mecanismo de la terminación anticipada para darle celeridad al proceso.

Nacional

Sabino, (2017). Realizado en la Universidad Cesar Vallejo, Trujillo. Para optar el título profesional de Abogado, desarrolló la tesis: “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”. El objetivo de la investigación fue el de conocer como se aplica la terminación anticipada en relación con el derecho a la defensa, en las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte, en el año 2016. Utilizó la metodología de la Investigación Jurídica y concluye: Se demostró que los operadores judiciales aplican la terminación anticipada en forma inadecuada sin tener en cuenta el derecho de defensa y el derecho a la no incriminación de los procesados.

Entre otras conclusiones el investigador determinó que por privilegiar la rapidez, la celeridad y en aplicación de la terminación anticipada, los Fiscales Penales de esta sede judicial procedieron en forma inadecuada, subjetiva y cuestionable en cuanto a la actividad probatoria lo que trajo como secuela que no lograron la probanza de la responsabilidad en los delitos investigados.

Asimismo el investigador refiere que corroboró, que los procesos de terminación anticipada aplicados por los operadores judiciales de dicha sede judicial dejaron de lado en forma cuestionable los paradigmas del juicio oral, público, inmediación y contradictorio.

Esta investigación se relaciona con nuestro estudio porque se trata de una problemática común, esto es la aplicación de la terminación anticipada, siendo que en el estudio bajo análisis se llegó a concluir que los magistrados de la Corte Superior de Lima Norte vulneran el derecho de defensa y no incriminación del imputado al aplicar la terminación anticipada.

Díaz, (2016). Realizado en la Universidad Autónoma del Perú. Lima. Para optar el título profesional de Abogado, desarrolló la tesis: “La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura”. Esta investigación tuvo como objetivo: demostrar cómo se aplica la terminación anticipada como criterio de oportunidad en la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura.

El investigador utilizó el método científico y concluyó: que a pesar que las leyes limitan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia ésta figura procesal fue aplicada haciendo uso de una interpretación sistemática. Por consiguiente, la investigadora concluye que se debe de aplicar la terminación anticipada, en la fase intermedia del proceso penal.

Asimismo el investigador señala que algunas judicaturas vienen incoando la terminación anticipada aún a pesar de que no hay fundamento legal, con el criterio correcto, desde su punto de vista de evitar juicios prolongados e innecesarios cuando el procesado acepta los cargos, negocia la pena y acuerda una reparación civil para la víctima.

Para el investigador a pesar de que no existe el fundamento legal necesario para la aplicación de la Terminación Anticipada en el Etapa Intermedia existen jueces que apartándose del Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 sobre Proceso de Terminación Anticipada la aplican de esta manera evitan prolongados juicios innecesarios.

Por lo que se puede señalar que la mencionada investigación demuestra que la realidad jurídica superó a la teoría en tanto que este mecanismo alternativo de simplificación procesal, visto con la luz del criterio de oportunidad es aplicado por los magistrados en la etapa intermedia por tanto es de urgente necesidad la modificación legislativa que la incluya en la Etapa Intermedia.

Este estudio se vincula con nuestra investigación en tanto que aborda la terminación anticipada como un criterio de oportunidad manifestándose por su inclusión en la etapa intermedia.

Zapata, (2016). Realizado en la Universidad Nacional de Piura. Para optar el título profesional de Abogado, en la tesis: “Acusación directa y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Sullana durante los años 2012-2013”. El objetivo trazado en esta investigación fue el de “Determinar los motivos o causas por los cuales se utiliza frecuentemente la Acusación Directa, en supuestos en los cuales sería más permisivo el uso del Proceso Inmediato”. Utilizó el método científico y concluye que se ha demostrado que los fiscales al aplicar la acusación directa en el delito de omisión a la asistencia familiar vulneran el Principio de Imputación Necesaria contra los imputados porque solo se limitan a nombrar a los sujetos procesales, haciendo una incorrecta individualización del imputado pues no se precisan en disposición fiscal ni nombres ni apellidos, así como tampoco se toma en cuenta la fecha de nacimiento, ni el grado de instrucción, menos el nombre de los padres, entre otros datos importantes que sirven para individualizar al imputado, vulnerándose así el principio acotado.

Seguidamente el investigador concluye que el derecho a la defensa del imputado no se vulnera con la Acusación Directa aplicada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Sullana, en tanto que dicho procesado puede hacer valer sus derechos y diversos medios técnicos de defensa en diversas etapas procesales.

Esta investigación aporta a nuestra investigación en el sentido que aborda a la Terminación Anticipada como mecanismo para reducir los tiempos del proceso mediante el criterio de economía procesal. Asimismo, la tesis bajo comentario señala que la terminación anticipada es poco utilizada por los justiciables y abogados de Huánuco porque desconocen de sus beneficios.

Monago, (2014). Realizada en la Universidad de Huánuco. Para optar el título de Abogado, desarrolló la tesis: “Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015”. Aplicó el objetivo: El incremento de la carga procesal de la 2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco se debe a la mayor incidencia del delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria. Utilizó el enfoque Cuantitativo – Jurídico Social y concluye: En el Ministerio Público, la procedencia de los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene dos variantes: la primera es la liquidación judicial de alimentos devengados que tiene un porcentaje del 83%, el resto procede de las actas de conciliación extrajudicial incumplidas con un 17%. Dado el caso, el fiscal invita al imputado a acogerse al principio de oportunidad, siendo el caso que sólo se acogen el 30% y el 70% de los procesados continúan con el proceso.

Del 70% de los imputados que prosiguen su proceso un 43% se acogen a la conclusión anticipada y el 57% no se acogieron a este procedimiento por lo que estos casos llegaron hasta la sentencia; originándose así el incremento de la carga procesal en la fiscalía correspondiente.

La investigación se relaciona con el estudio que se desarrollará porque queda probado que el delito de omisión a la asistencia familiar es uno de los delitos con mayor incidencia en las fiscalías y juzgados por lo que es necesario fomentar la aplicación del principio de oportunidad y la conclusión anticipada para tratar de bajar la abultada carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Roque, (2015). Realizado en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Juliaca. Para optar el título profesional de Abogado, elaboró la tesis: “Inaplicación del procedimiento especial de la terminación anticipada en el proceso inmediato y la no aplicación de la acusación directa por las fiscalías corporativas de Juliaca en el año 2014.” Desarrolló el objetivo: “Determinar en qué medida influye la inaplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato y no aplicación de la acusación directa por las fiscalías corporativas de Juliaca en el año 2014”. El método de investigación general utilizado en la presente investigación es el método Descriptivo y concluye: Se logra una gran celeridad procesal aplicando la terminación anticipada en el proceso inmediato.

Para el investigador una gran cantidad de fiscales no aplican el proceso de la terminación anticipada porque según ellos, necesitan más tiempo para la investigación. Además, señala que, según su investigación, los procesados no conocen del proceso especial de la terminación anticipada, ni sus beneficios.

La presente investigación se relaciona con el estudio porque desarrolla el tema de la celeridad procesal y la aplicación de la terminación anticipada en el proceso inmediato. Además trata sobre la acusación directa y el proceso inmediato.

Meléndez, (2014). Realizado en la Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo” de Lambayeque. Para optar el título profesional de Abogado, desarrolló la tesis: “La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social”. Planificó el objetivo: Tomando en cuenta nuestra realidad social peruana, determinar si la aplicación de la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso son realmente beneficiosas. Utilizó el método inductivo – deductivo y concluye: se ha evidenciado que no hay relación entre lo regulado y lo que acontece en la realidad de nuestro país, puesto que se ha constatado que la terminación anticipada y la conclusión anticipada del proceso no son realmente beneficiosas en nuestra realidad, porque solo se le utiliza con el fin de reducir la congestión procesal en los despachos fiscales y judiciales, más no con el fin de alcanzar justicia rápida.

Con este estudio se ha llegado a conocer que un poco más del 50% de operadores judiciales aplican la terminación anticipada y la conclusión anticipada en el Distrito Judicial de Lambayeque, con el fin de reducir la carga procesal.

La tesis se relaciona con el estudio en la búsqueda de fórmulas para la simplificación del procesamiento penal, ya que la terminación anticipada surge como una opción político criminal frente a la imposibilidad material de tramitar

bajo las pautas de un proceso común completo o lineal, la totalidad de los casos penales que ingresan al sistema de justicia penal.

Condori, (2012). Realizado en la Universidad Católica de Santa María, Arequipa. Para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho, elaboró la tesis: “La acusación fiscal en el delito de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los alimentistas en la provincia de San Román, Año 2011”. Desarrolló el objetivo: Conocer qué tipo de pena solicita el fiscal se aplique al imputado en el delito de omisión de asistencia familiar, asimismo el objetivo específico del investigador fue conocer los efectos jurídicos, sociales, y económicos que tienen en los menores alimentistas. En la investigación se utilizó el método científico y concluye: en los casos de comisión del delito de omisión de asistencia familiar, los fiscales nunca solicitan la pena de prestación de servicios comunitarios y siempre solicitan la pena de carácter suspendida.

Siguiendo este carril de ideas el investigador sostiene que los fiscales deberían de solicitar se imponga al imputado la pena de prestación de servicios comunitarios, esto en el requerimiento de acusación fiscal, puesta es una etapa postulatoria del Juicio Oral.

Para el investigador el Estado debe implementar una Política Criminal que debe considerar como prioridad dar trabajo a los procesados por omisión a la asistencia familiar en los diversos programas de asistencia social que tienen los diversos ministerios como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social y de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda entre otros a través de sus

Programas específicos como a Trabajar Urbano, Juntos y otros, en convenio con el Poder Judicial a través de un cruce de información efectiva. Ahora, el condenado por el delito de omisión a la asistencia familiar que logre un trabajo en este programa o política debe destinar un porcentaje de no más del 60% de su ingreso obligatorio para el cumplimiento de las pensiones devengadas.

Esta investigación concluye que el imputado al acogerse a la terminación anticipada recibirá una sentencia de prisión suspendida, por lo mismo es factible, que pueda trabajar para pagar las pensiones devengadas.

1.6.2. Bases teóricas

1.6.2.1. La terminación anticipada

Palacios, (2011:131) Señala: “El rasgo esencial de estos sistemas circunstanciales, es que son viables en su uso para establecer una mejor situación del agraviado y también para favorecer al imputado, cuya pretensión es la obtención oportuna de la reparación del daño; evitando la aplicación del derecho penal tradicional, como es la pena”.

García, (2018: 68) manifiesta: “que estas salidas alternativas sirven para dar solución eficiente a los conflictos penales; contribuyendo de esta manera con la descarga procesal del sistema penal, dado que con ellas se evita que todos los procesos penales lleguen a la etapa del juicio oral”.

Además puntualiza que “el rasgo esencial de estos sistemas circunstanciales, es que son viables en su uso para establecer una mejor situación del agraviado y también para favorecer al imputado, cuya pretensión es la obtención oportuna de la reparación del daño; evitando la aplicación del derecho penal tradicional, como es la pena”

La terminación anticipada aparece en nuestra legislación peruana con el Decreto Legislativo N° 94 y en el artículo 1° de la Ley 28671 del 31 de enero del 2006.

Castro, (2006): 46) establece lo siguiente: lo que se busca con la terminación anticipada, es lograr una justicia rápida y segura. Con esta figura procedimental lo que se consigue también es que se puede reducir la carga procesal penal en los diversos juzgados que se ven atiborrados por los procesos de omisión de la asistencia familiar; en esesentido, dice, “es también importante vincularse esta celeridad con el respeto del principio de legalidad y con ello se busca un formula consensual, tanto con el fiscal que es el representante de la sociedad y el procesado imputado, a razón de establecer acuerdos del hecho, la pena, y por último el tema de la reparación civil a favor del agraviado, con algunas consecuencias accesorias. (Artículo 468.5)”.

Procesos especiales en el Código Penal 2004

Cubas, (2009: 89) Señala: Los casos especiales se tratan con procesos especiales, los cuales tienen cierta diferencia con el proceso común, pues los procesos especiales, tienen que ver con delitos peculiares.

- a) **El proceso inmediato**, en este proceso se necesita contar con elementos de convicción incuestionables, que muestren de forma palmaria la existencia de un delito.
- b) **El procedimiento por motivo de la función pública**, en este procedimiento el trámite tiene que ver con la condición de las personas sometidas a proceso, debido al cargo que ocupan en el aparato estatal, por lo que se hace necesaria la aplicación de un proceso especial en el que se tome en consideración dicha condición de los imputados, para su correspondiente juzgamiento.
- c) **El proceso de seguridad**, tramitada teniendo en consideración la calidad personal del procesado, esto debido a las condiciones limitadas o diferentes de las facultades que posee el individuo o llamadas también habilidades diferentes; siendo por ello, inviable el desarrollo de un proceso común.
- d) **El proceso por actividad reservada de la acción penal**, se justifica en el objeto material del proceso, dado que el hecho delictuoso es de poca relevancia penal; por lo que la incoación solo puede ser solicitada por la parte agraviada; es decir que el

desarrollo de la misma supone básicamente el impulso a voluntad de los involucrados.

- e) **El proceso de terminación anticipada**, cuyo pilar es el principio de consenso, el acuerdo entre las partes, tiene como finalidad que las partes intervinientes en el proceso común lleguen a negociar el grado de responsabilidad y sanción punitiva a imponer al imputado.
- f) **El proceso por colaboración eficaz**, fue instaurado para luchar contra la criminalidad organizada y se basa en el principio de consenso.
- g) **El proceso por faltas** se tramita y se sustancia en forma célere teniendo en consideración que la prescripción de las faltas es de un año en la prescripción ordinaria y de año y medio en la prescripción extraordinaria. Este proceso no cuenta con una reglamentación adecuada, tal vez porque el legislador le ha dado poca importancia a los llamados delitos veniales que afectan bienes jurídicos de escasa entidad.

La negociación en los acuerdos de terminación anticipada

Ibarra, (2013: 34) Señala que la aplicación de la finalización anticipada en un proceso no es más que el resultado de la estrategia defensiva del imputado que se inicia en la fase de indagación e investigación preparatoria. Esta estrategia defensiva se basa en una proyección sobre el futuro del proceso, y que tiene que ver con la negociación con el fiscal acerca de la aceptación de los cargos que se

formulen en su contra, la pena que se impondrá, y la reparación civil. Ello implica llegar a una transacción con el fiscal quien a su vez tiene que renunciar a toda acción jurídica esto es a la tramitación de la causa. El imputado que planifica su defensa solicitando la terminación anticipada se hace acreedor de beneficios como la rapidez de la solución del conflicto. No hay que olvidar que será el juez de la investigación preparatoria quien previa audiencia realizará la homologación de los acuerdos.

El objetivo final, para el imputado, en la finalización anticipada es lograr la reducción de la pena a imponérsele, pero, hay que considerar claramente que en las negociaciones no está en discusión ni el hecho delictuoso imputado ni una pena distinta a la señalada en la norma.

La finalización anticipada tiene que desarrollarse respetando la legalidad. Es en suma un negocio entre las partes intervinientes en un proceso penal, cuya esencia, es la transacción penal entre las partes intervinientes.

La negociación entre fiscal y la defensa del imputado, dará como producto el acuerdo, ésta y no otra es la característica de la terminación anticipada.

Estructuras conciliables en la finalización anticipada

Cáceres, (2012: 78) Manifiesta que: en la terminación anticipada contenida en el Código Procesal Penal del 2004, se negocia respecto a tres puntos específicos como son la sanción o pena a imponer, el quantum de la reparación civil y las demás consecuencias accesorias, siendo imposible negociar en lo concerniente a la calificación jurídica del delito.

Así, entre los aspectos que pueden ser objeto de negociación, están:

Determinación del quantum de la pena: El objetivo principal del proceso penal en general es lograr una justicia rápida y eficaz, esto se logra con la terminación anticipada siempre que el imputado acepte los cargos, si esto es así entonces se llega a negociar la obtención de una pena que podría ser considerada justa para el caso específico. Lo particular de esta figura procesal es que en la negociación para establecer la pena a imponer, no interviene la víctima, sino el fiscal, quien negocia con el imputado lo referido a esta estructura conciliable llegando a un cierto consenso. Lo cierto es que esta estructura conciliable referida a la determinación de la pena en torno al quantum de la pena debe establecerse en estrecha relación y ajustándose al hecho punible imputado.

Determinación de la Reparación Civil: Otro punto que puede negociarse en el proceso de terminación anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar entre las partes procesales intervinientes, es lo concerniente al monto de la reparación civil que el imputado se compromete a pagar en favor del agraviado; pero es el caso que si el agraviado no se halla conforme con el monto a pagarse puede impugnar la sentencia que aprueba el mencionado acuerdo.

Determinación de las situaciones complementarias: el acuerdo de la terminación anticipada, no solo ha de contener el quantum de la pena, y el monto de la reparación civil; también abarca las consecuencias accesorias que el fiscal solicite y que le correspondan por el delito cometido, en este caso omisión a la asistencia familiar.

Dentro de los aspectos que no pueden ser objeto de negociación, se encuentran los siguientes:

El individuo como procesado y los sujetos procesales: quienes cometen delitos son las personas, los individuos, son ellos quienes ponen en peligro y/o lesionan los bienes jurídicos. Estos bienes jurídicos son protegidos por el derecho penal que utiliza la fuerza coercitiva del estado para reprimir los hechos u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley, de allí la importancia de tener conocimiento de quien es el probable agresor.

El hecho punible: En la comisión de los delitos los hechos son esenciales. No hay delitos sin hechos. Por tanto en las investigaciones que desarrolla el Ministerio Público tiene cardinal importancia las averiguaciones del hecho punible, de ello deriva su importancia en la negociación para arribar al acuerdo negociado de las partes procesales en la terminación anticipada.

La Calificación jurídica legal: En el proceso penal, a quien corresponde disponer la formalización de la investigación preparatoria es al Ministerio Público con el correspondiente requerimiento acusatorio, en dicho requerimiento el fiscal puede incluir los tipos de calificación principal, alternativo y subsidiario. En este caso la calificación jurídica del hecho tiene que ver con el tipo de omisión a la asistencia familiar.

Entre la formalización de la investigación preparatoria y la acusación fiscal es posible que el imputado solicite la terminación anticipada para lo cual debe aceptar los cargos formulados en su contra, aunque no sea culpable, con la finalidad de conseguir un acuerdo, y, por tanto una sanción menor.

Las situaciones de certeza suficientes: Toda sentencia judicial debe ser fundamentada, justificada, basada en pruebas suficientes debe ser una decisión que no deje dudas o que esté más allá de toda duda razonable, que destruyan la presunción de inocencia del imputado.

En el proceso autónomo de la terminación anticipada se tiene como condición que el imputado acepte los cargos, ello empero no debe ser suficiente, sino que se establece que debe de existir certeza suficiente sobre la ocurrencia del hecho delictivo que relacionen al imputado con la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar.

Las situaciones de certeza suficientes así entendidas, a las pruebas incorporadas al proceso permiten al órgano jurisdiccional darle un buen cimiento a sus las decisiones.

El representante el Ministerio público en la transacción por la imposición sancional

El código procesal penal, dispone que el fiscal dirige desde el inicio la investigación sobre el hecho delictivo, ello lo realiza con el apoyo de la policía nacional y del instituto de medicina legal, entre otros.

No basta decir que el ministerio público es el titular del ejercicio de la acción penal, sino que teniendo el imperio absoluto de dicho ejercicio, salvo los casos de querrela, por mandato de la ley es quien debe dirigir la actividad investigatoria en procura de obtener las pruebas que vinculen al imputado con la realización del hecho delictivo y que al final serán el sustento para que el juez sustente una sentencia

condenatoria en contra del imputado, en el caso del proceso de terminación anticipada la sentencia aprobatoria del acuerdo.

Butron, (1997: 23) Manifiesta que: “Cabe resaltar que el fiscal es el responsable de dirigir la investigación preparatoria, y que tiene la facultad de disponer de todos los mecanismos de simplificación procesales que nuestro Código Procesal Penal prevé, de modo tal que su carga procesal se minimice y pueda dedicarles mayor tiempo a las causas más importantes. Al representante del Ministerio Público se le faculta prescindir del ejercicio de la acción pública punitiva, cuando se presenten los denominados aspectos de una posibilidad de oportunidad o ante el pedido de una diligencia de finalización anticipada por parte de la defensa técnica del procesado.”

En la negociación, que es el punto central del proceso de terminación anticipada y que materializa en principio de consenso, el fiscal, no solo debe tener como meta lograr un acuerdo conciliatorio con la defensa técnica del procesado y con el mismo imputado, sino y sobre todo está llamado a buscar el consenso con la víctima, aunque esta última, según nuestra regulación adjetiva su reclamación se refiere al monto de la reparación civil. El fiscal debe de asegurar los intereses de todas las partes intervinientes en el proceso.

El imputado en la negociación

Bramont-Arias, (2010: 67) Señala que: “La defensa del imputado, dentro de un proceso penal, resulta ser la parte contraria al Ministerio Público, ambas partes están interesadas en solucionar el conflicto jurídico-penal existente, por lo que pretenden un acuerdo que resulte complaciente para las partes. En la secuencia procesal de la finalización anticipada se verifica la transacción, que deberá efectuarse entre el representante de la sociedad como es el Ministerio Público y el imputado y su abogado defensor de manera obligatoria, ya que debe garantizarse el derecho de defensa que constitucionalmente le corresponde al imputado.”

Más adelante el mismo autor refiere que “Es por esta razón que el abogado defensor del procesado deberá asesorar, previamente a la negociación, a su patrocinado, respecto de las consecuencias de su decisión, que consiste en aceptar los hechos imputados por el Ministerio Público, lo que es un requisito de este proceso especial”.

La víctima en la negociación

Si bien es cierto que en la terminación anticipada quienes realizan la negociación principal es el fiscal y el imputado, no es menos cierto que la víctima juega un rol muy importante, pues es el afectado con el hecho

delictivo esto es la falta de pago de la pensión de alimentos, y a quien el imputado por mandato expreso de la norma adjetiva debe cumplir con una reparación civil económica en su beneficio, por el daño ocasionado.

Los efectos de la victimización por la comisión de un delito de omisión a la asistencia familiar son atenuados con la aplicación de la terminación anticipada, pues en primer término se logrará evitar que se sienta postergada en el proceso penal y con ello considerarse doblemente dañada.

En ese sentido es imperativo que se incluya a la víctima dentro de las estructuras conciliables del proceso de terminación anticipada, y otorgarle la facultad para que se pueda oponer a dicha terminación anticipada, pero si no hay oposición de su parte pueda participar en la fase de la negociación previa a los acuerdos. Y es que como ya se ha dicho, según nuestra normativa solo se permite la realización de reuniones preparatorias entre el fiscal e imputado quienes así pueden presentar inclusive un acuerdo provisional excluyéndose a la víctima. Estando así como están fijadas las reglas de la terminación anticipada podría afectarse a la víctima del delito, quien percibirá su no participación en la negociación para el acuerdo como un acto de neutralización y de revictimización.

En cuanto al tema de la reparación civil, entendiéndose a esta reparación como una consecuencia jurídica del delito, la terminación anticipada, no posibilita a la víctima acordar con el imputado el monto de la reparación civil, sino que faculta al fiscal y al imputado a conciliar respecto del monto a imponerse. Es de advertir que la víctima si puede oponerse en este extremo al monto de la reparación civil y puede pedir el aumento o disminución correspondiente sin que el fiscal pueda oponerse a tal acto.

Sobre la no participación de la víctima en las negociaciones en el marco del proceso de terminación anticipada, debemos de señalar que este mecanismo no solo debe servir para beneficio del imputado, quien como premio recibe una reducción de la pena a imponer, sino que debe servir también para velar por los derechos de la víctima.

Mavila, (2005: 98) Manifiesta: “En el modelo procesal penal peruano, la asistencia de la víctima no sería impedimento para suspender la audiencia; sin embargo, la presencia del agraviado le permite manifestarse en cuanto a lo que le incumbe, que es la reparación civil, lo cual resultaría beneficioso por cuanto evita mantenerse incurso en un proceso judicial prolongado, beneficio que no siempre resulta en una reparación que se corresponda con el daño ocasionado por los efectos del delito.”

Características del proceso de terminación anticipada

- a) **Autónomo.-** No depende de otro proceso, tiene sus propias reglas
- b) **Formal.-** Es necesario que exista un proceso penal en curso, en este caso por omisión a la asistencia familiar.
- c) **Oportunidad. -** La audiencia de terminación anticipada se solicita por una sola oportunidad en el proceso dentro de la investigación preparatoria antes de la acusación fiscal.
- d) **Iniciativa.-** quienes pueden solicitar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada según nuestra norma adjetiva es el fiscal y el imputado o ambos
- e) **Reservada.-** Como un beneficio para el imputado la audiencia de terminación anticipada es reservada y solo se realiza con la asistencia obligatoria del imputado y su defensa técnica y el fiscal
- f) **Debe haber Acuerdo.-** siendo el pilar de la terminación anticipada el principio de consenso, este consenso debe darse entre fiscal e imputado, reservándose el acuerdo sobre la reparación civil para la víctima. Sin acuerdo no hay terminación anticipada.
- g) **El juez tiene la última palabra. -** El juez, como en todo proceso penal tiene la última palabra, él decide luego de analizar la calificación jurídica del hecho y la pena a imponerse, si es proporcional, si hay pruebas o elementos de convicción suficientes, valorando el contenido del acuerdo entre el inculcado y el fiscal, según el cual, podrá aprobar o no.

- h) **La parte civil no se puede oponer al acuerdo.** – La víctima del delito constituido en actor civil solo puede oponerse al acuerdo en lo concerniente al monto de la reparación civil y vía recurso impugnatorio puede solicitar un incremento.

Finalidad de la terminación anticipada

Tiene como principal finalidad la de reducir o minimizar el tiempo que acarrea todo proceso penal común. Dado que los principios que inspiran el Nuevo Código Procesal como son el criterio de economía procesal y la consensualidad, la terminación anticipada lo que hace es materializar estos principios en la búsqueda de justicia rápida y eficaz. Así la celeridad procesal se desarrolla en base al consenso entre el representante de la sociedad como lo es el fiscal y el procesado a razón de la sanción penal; el juez fundamentará su sentencia sobre la certeza de la veracidad de los hechos.

1.6.2.2. La omisión a la asistencia familiar

Nuestro Código Penal vigente de 1991 sustenta esta variable en su artículo 149° que establece lo siguiente: “El que omite cumplir la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de veinte a

cincuenta jornales, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”; asimismo diversos doctrinarios manifiestan al respecto:

Ezaine, (2001, p. 350) señaló que: “La omisión a la asistencia familiar se trata de un núcleo de delitos contra la familia, que consiste en el incumplimiento voluntario de los principales deberes impuestos al jefe de familia tales como, por ejemplo; la obligación de prestar alimentos, educar e instruir; entre otros. Los delitos contra la asistencia familiar hieren a los deberes de paternidad y filiación y están penados bajo el rubro de omisión a la asistencia familiar y cuya morfología es la siguiente: (1) Incumplimiento de deberes de asistencia económica. (2) Abandono de una mujer embarazada.”

“Este delito omisivo de connotación familiar atenta voluntariamente contra todo el núcleo familiar dejando en desamparo y tutela a todos los protegidos por ley de ser educados, alimentados, vestidos, recreados y atendido por salud.” señala dicho autor.

Zannofi, (2002, p. 150) Manifestó que “el trámite del juicio de alimentos no admite la deducción de excepciones de previo y especial pronunciamiento, cuya situación y resolución implicaría una dilación del proceso en detrimento de la brevedad que por naturaleza se ha pretendido preservar”.

“Efectivamente el proceso de alimentos es célere vía proceso sumarísimo civil, por el mismo hecho que se ve el interés superior del niño, siendo este último a ser tutelado. Hoy día llegado este proceso civil a la vía penal es tramitado vía proceso inmediato.” Refiere este autor.

Lascano, (2004, p. 9) Acota que: “El incumplimiento a los deberes de asistencia familiar requiere una acción y su incumplimiento constituye una omisión, salvo en algunos casos de pluralidad de beneficiarios en que los deberes no pueden ser satisfechos conjuntamente”. Aun cuando por cuestiones de conveniencias, se establecen cuotas alimentarias periódicas no se consume por una omisión localizable en un punto temporal, sino por una continuidad que se extiende en el tiempo, incluso en muchos casos tales comportamientos pasivos se extienden por largos lapsos, variables, esporádicos cumplimientos.”

Belluscio, (1993, p.448) Señaló que: “la obligación alimenticia es una verdadera relación que se establece recíprocamente entre parientes a favor del necesitado. Es una relación de naturaleza asistencial sobre principios de solidaridad, frente a las contingencias o necesidades que pueden padecer algunos de los miembros de la familia”.

“Entonces esta prestación de alimentos comprende lo necesario para la asistencia en las enfermedades. De ahí que este deber jurídico presenta un contenido patrimonial; pero no así su finalidad que consiste en la

preservación de la persona del alimentado. De esta manera pues, las características más significativas de esta obligación legal son. Inherencia personal, inalienabilidad, irrenunciabilidad y reciprocidad.” Indica el connotado estudioso.

Muñoz, (2006, p.526) señaló que “el delito de omisión a la asistencia familiar se construye como una norma penal en blanco, cuyo supuesto de hecho debe buscarse en los preceptos civiles reguladores de estos deberes. De este modo la indeterminación de algunos de estos deberes mencionados o su excesiva amplitud; plantea algunos problemas de importancia práctica a la hora de delimitar la materia de prohibición penal.”

“Es así que, con respecto al bien jurídico protegido, debemos señalar que, aunque algún sector doctrinal ha querido ver en este delito un intento de proteger bienes jurídicos como la vida, la salud, integridad física o bienestar de los beneficiarios; lo cierto es que el legislador ha penalizado la simple desobediencia, con los requisitos temporales establecidos en el tipo, a la resolución judicial en la que se acuerda las pensiones.” Concluye el autor Muñoz.

Maurach y Zipf, (2004, p. 453) Señalaron que: “Desde el punto de vista político-criminal la solución escogida por el legislador de castigar al incumplidor con pena privativa de la libertad parece poco aconsejable, por un lado, el derecho penal sinónimo propio del poder represivo en

manos del estado deberán estar restringido a un núcleo básico en cuanto a su aplicación, castigándose solo aquellas conductas altamente nocivas para la sociedad.”

“En esta tarea habrá de tenerse en cuenta necesariamente la dinámica de la sociedad moderna y los cambios de paradigmas que se presentan en su evolución. De esta manera el derecho penal puede cumplir con el rol de última ratio, la necesidad de acudir a una sanción de naturaleza penal debe ser la última alternativa escogida por el legislador para reprimir las conductas antisociales.” Subrayan estos autores.

Rodríguez y Serrano, (2004, p. 693) Afirieron que “el sustraerse a esos deberes asistenciales o no prestarlos es lo que la ley considera como una falta de seguridad para el tercero a quien se protege”.

“Con lo dicho, a partir de este mínimo de seguridad que implica la asistencia de otra persona en este caso el agraviado (tercero, acreedor), de asegurar su asistencia alimenticia (vestido, recreación, salud, educación y alimentación propiamente dicha); al cual no puede sustraerse el obligado (deudor).” Puntualizan Rodríguez y Serrano.

Muñoz, (2007: 89) nos dice mientras realizaba una pequeña introducción de estudio de los delitos contra las relaciones familiares que: Como se desprende de la propia rubrica del título y de la naturaleza de última ratio y del principio de intervención mínima del derecho penal

y aunque la familia sea un ámbito en el que surjan determinadas relaciones jurídicas que debe ser objeto de protección a determinadas relaciones que inciden en el estado familiar o en actividades de tipo asistencial en el ámbito familiar y en las que produce más. La protección de bienes jurídicos como el propio Estado civil o la seguridad de sus miembros que la propia familia como un todo.”

Alimentos desde la perspectiva del Código Civil peruano de 1984

El alimento desde el enfoque de nuestro Código Civil, Art. 472° “entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia, según la situación y posibilidad de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

Entonces, diremos que para la existencia de una persona se necesita de medios materiales e inmateriales, estos medios son los alimentos propiamente dichos, el vestido, la educación, la salud, la recreación. Como se observa en el concepto de alimentos no solo se habla de ellos sino que es más amplio, que no se termina con el simple desayuno, almuerzo y cena, abarca todo un conjunto de derechos básicos que debe procurar el obligado a prestarlos.

Alimentos desde el enfoque del Código del Niño y adolescente

El alimento definido desde la perspectiva del Código **del** Niño y Adolescente en su Art. 101º consagra: “se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y adolescente. También se considera alimentos los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de post-parto”. Como se puede observar en este articulado ya contempla el concepto de “recreación” como parte del derecho alimentario así también los gastos generados durante el embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

En la práctica judicial los magistrados y abogados entienden como alimentos no sólo a los propiamente dichos alimentos, sino también a la vivienda, el vestido, la educación, el recreo, la salud y otros factores externos. Estos alimentos son necesarios para que los niños y los adolescentes se desarrollen en su dimensión psicológica, biológica y moral. (Expediente 2158-98. S.S. La Rosa Gómez De La Torre / Estrada Choque / Ynoñan de Timarchi).

Marco Legal

Nuestro Código Penal vigente de 1991 sustenta esta variable en su artículo 149° que establece lo siguiente: “El que omite cumplir la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicios a la comunidad de veinte a cincuenta jornales, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”.

En cuanto al proceso de la terminación anticipada, ésta fue introducida en la legislación peruana por el Decreto Legislativo N° 945 y artículo 1° de la Ley 28671 del 31 de enero del 2006.

En el Nuevo Código Procesal Penal la Terminación Anticipada se encuentra regulada en el Libro V, Sección V, desde el artículo 468° al 471° del Código adjetivo, siendo de aplicación supletoria las reglas del proceso común.

En torno al delito de omisión a la asistencia familiar, el Código Penal Vigente, en su artículo 149° centra el injusto en el abandono económico y señala que se requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

Al respecto el profesor Mir Puig (1994), sostiene: “No todo bien jurídico requiere tutela penal, sólo a partir de la concurrencia de suficiente importancia material y de necesidad de protección por el derecho penal, puede un determinado interés social, obtener la calificación de bien Jurídico Penal”. (p.159).

1.6.3. Marco conceptual

- **Alimentos:** El artículo 472° de nuestro Código Civil establece que alimentos son: “Lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”. En ese sentido el concepto de alimentos va más allá de la sola subsistencia material, y tiene que ver con el alimento del alma, la educación y la recreación.
- **Delito de omisión de prestación de alimentos en el Código Penal Peruano:** Artículo 149°. – “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no

menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.”

- **El hijo Alimentista:** nuestro Código Civil lo describe así en su Artículo 415.- “Derechos del hijo alimentista. Fuera de los casos del artículo 402, el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta la edad de dieciocho años. La pensión continúa vigente si el hijo, llegado a la mayoría de edad, no puede proveer a su subsistencia por incapacidad física o mental. El demandado podrá solicitar la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza. Si éstas dieran resultado negativo, quedará exento de lo dispuesto en este artículo. Asimismo, podrá accionar ante el mismo juzgado que conoció del proceso de alimentos el cese de la obligación alimentaria si comprueba a través de una prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza que no es el padre.”
- **Imputado:** El Título II del Código Procesal Penal trata sobre el Imputado y el Abogado Defensor, es así que, el Capítulo tiene como título El Imputado, siendo que el Artículo 71° Derechos del imputado, refiere lo siguiente: “1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.”, por lo cual podemos colegir que nuestro código adjetivo por alguna razón

obvio una definición sobre quién es el imputado, lo cual no sucedió por ejemplo en la legislación penal mexicana en cuyo Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales Artículo 112° señala “se denominará genéricamente imputado a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito.”

- **Familia:** Para este caso adoptamos el concepto esgrimido por Héctor Cornejo Chávez quien señala que “en sentido amplio: conjunto de personas unidas por vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad”
- **Omisión:** consiste en abstenerse de hacer una u otra conducta. En otras palabras es la ausencia de acción voluntaria, es un no hacer, que conlleva la infracción de un deber jurídico, por ejemplo no hacer lo que ordena una resolución judicial que dispone el pago de una pensión de alimentos.
- **Pena privativa de la libertad:** El Artículo 29° del Código Penal señala que “La pena privativa de la libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración de dos días y una máxima de 35 años” Por esta sanción, el condenado es privado de su libertad y es encerrado en un establecimiento penitenciario por un periodo determinado.
- **Pena:** Según el Art. IX del Título Preliminar del Código Penal “La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora” así se justifica que la pena tiene su razón de ser en la prevención del delito, pues se pretende evitar

que el condenado vuelva a cometer delitos, y como prevención general, se busca prevenir que terceros no delincan. En cuanto a la función protectora, se refiere a la protección de bienes jurídicos y sobre la resocialización se refiere a que “la rehabilitación social es la mejor opción para tratar a una persona que ha cometido un delito, resulta tan lógico como natural. Lógico, porque algo positivo hay que hacer con los condenados, y natural, porque qué más puede pedir un delincuente que cambiar para bien” (Ávila: 2008, p.144).

- **Terminación anticipada:** El Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116, señala expresamente que: “La terminación anticipada es un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso. Es, además, uno de los exponentes de la justicia penal negociada. Su regulación, en sus aspectos esenciales, está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468°/471°, del Nuevo Código Procesal Penal -en adelante, NCPP-. Frente al proceso común del NCPP y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema procesal penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales -en adelante, ACPP-, se erige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél.”

1.7. Hipótesis y variables de la investigación

1.7.1. Hipótesis

Hipótesis general

La aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018.

Hipótesis Específicas

1. La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.
2. Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.

1.7.2. Variables

A. Identificación de variables

Variable Independiente

La Terminación Anticipada

Variable Dependiente

Delito de Omisión a la Asistencia familiar

1.8. Proceso de operacionalización de variables e indicadores

Variable Independiente: Terminación Anticipada

DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<ul style="list-style-type: none"> • La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado. • Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado 	<ul style="list-style-type: none"> • El Juez pone en conocimiento de las partes el requerimiento de acusación. • Instalación de audiencia con la participación de los sujetos procesales. • El fiscal presenta los cargos, y sustenta la acusación. • El imputado acepta o rechaza los cargos. • El juez explica los alcances y consecuencias del acuerdo. • El juez explica las limitaciones del caso en controversia y la responsabilidad penal. • El imputado se pronuncia sobre la acusación • Los sujetos procesales se pronuncian sobre la acusación. • El juez plantea un debate. • El juez instará a que se realice el acuerdo. • Si existe acuerdo, el juez declara la sentencia anticipada. • Se aplica el tiempo de desarrollo del proceso 	<p>Ficha de observación</p>

Fuente: Bases Teóricas

Variable dependiente: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

DIMENSIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTO
Omisión a la asistencia familiar	<ul style="list-style-type: none">• Condiciones Económicas del sujeto activo.• El cumplimiento de la pensión de alimentos.• El incumplimiento de la pensión de alimentos.• Determinación del pago• Reparación civil• Tipo de pena	Ficha de Observación

Fuente: Bases Teóricas

Capítulo II

METODOLOGÍA

2.1. Método de investigación

2.1.1. Método general

En nuestra investigación utilizamos como método general al método científico, en tanto que partimos de la realidad jurídica actual, basándonos en la observación formulamos el problema de investigación, y luego de un proceso sistemático realizamos la teorización y finalmente logramos el conocimiento objetivo de la realidad dando respuestas a las interrogantes planteadas.

Se siguieron los siguientes pasos: formulación del problema partiendo de la observación de la realidad jurídica. Seguidamente realizamos el planteamiento de las hipótesis partiendo de conocimientos teóricos previos y en estrecha correlación con los objetivos de la investigación. Para el proceso sistemático de recolección de datos se ha tenido que seleccionar técnicas e instrumentos adecuados. Asimismo se ha tenido especial cuidado en la elección y aplicación del diseño para el análisis e interpretación de los resultados; contrastación de la hipótesis de trabajo y en la formulación de conclusiones.

Zorrilla, (1992: 78) señala acertadamente que la “metodología representa la manera de organizar el proceso de la investigación, de controlar los resultados y de presentar posibles soluciones al problema que nos llevará a la toma de

decisiones”, esto quiere decir que sin metodología no hay un orden y una organización adecuada ni un proceso sistemático de obtención de conocimientos. En suma la metodología es fundamental para la ciencia.

2.1.2. Método específico

Se utilizó el método explicativo, en razón que tiene como objetivo determinar los orígenes de los fenómenos, respondiendo a la interrogante ¿por qué? suceden determinados hechos teniendo en cuenta las relaciones causales o las condiciones necesarias para que se produzcan estos hechos. Con este método se profundiza el conocimiento de la realidad jurídica pues responde a las preguntas: ¿qué?, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿para qué?.

Para el jurista Tamayo (1990) “La metodología constituye la médula espinal del proyecto, se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, las técnicas de observación y recolección de datos los instrumentos de medición los procedimientos y las técnicas de análisis" (p. 91).

2.1.3. Método particular

En cuanto a la metodología Iglesias y Cortés (2004) precisan que "la metodología es la ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y

eficaz para alcanzar los resultados deseados y tiene como objetivo darnos la estrategia a seguir en el proceso" (p. 8).

En tanto nuestra investigación tiene que ver con la aplicación de la Terminación Anticipada en los delitos de omisión de la asistencia familiar hemos utilizado el método jurídico exegético, puesto que nos constreñimos al análisis de las normas contenidas en el código procesal penal considerando la voluntad de los legisladores.

2.2. Tipo de investigación

Hernández, R. Fernández C. y Baptista, (2010: 124) señala que "Aunque el método científico es uno, existen diversas formas de identificar su práctica o aplicación en la investigación." En el presente trabajo aplicamos la investigación aplicada explicativa. Pues tratamos de explicar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo.

2.3. Nivel de investigación

Chacón (2012, p. 6) señala que "Hay investigación explicativa también llamada pura o fundamental, que produce conocimiento y teorías. Permite la ampliación del

conocimiento científico gracias a la creación o modificación de teorías; y la investigación Aplicada, que consiste en la utilización de los conocimientos en la práctica resuelve problemas prácticos".

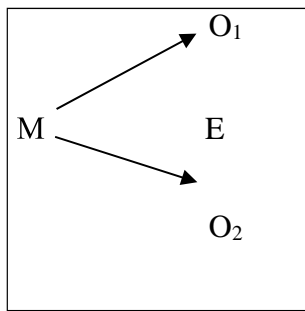
En nuestro estudio el nivel de investigación es explicativo porque se presentan variables simétricas; es decir, que tienen el mismo peso y cuyo objetivo es, el análisis de los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo.

La investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas, como de los efectos, mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.

2.4. Diseño de investigación

En la investigación se utilizó el diseño no experimental, explicativo, porque existe manipulación activa de la variable, causa y efecto. A respecto Hernández R, Fernández C, Baptista P, (2010: 134), mencionan que: “la investigación explicativa intenta dar cuenta de un aspecto de la realidad, explicando su significatividad dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones.”

Gráficamente se denota:



Donde:

M : Muestra de estudio

O1 : Se observa la variable independiente: terminación anticipada

E : Explicar causa y efecto

O2 : Se observa la variable dependiente: Delito de omisión a la asistencia familiar

2.5. Población y muestra

2.5.1. Población

En nuestra investigación se ha considerado como la población a los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo, considerando los casos que se presentan, sobre los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo.

En la investigación la población estuvo conformada por veinte casos sobre la Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

2.5.2. Muestra

En nuestro estudio la muestra seleccionada es un pequeño grupo de elementos que posee las características de la población que se está investigando.

La muestra que se utilizó en la investigación es la no probabilística porque fue intencionado. Los métodos de muestreo probabilísticos son aquellos que se basan en el principio de equiprobabilidad.

En la investigación se utilizó como técnica de muestreo el intencional o de conveniencia que se caracteriza por hacer un esfuerzo premeditado para conseguir muestras representativas a través de la inserción en el muestreo de grupos aparentemente típicos.

En este caso el investigador selecciona directa y deliberadamente los casos de la población. Es frecuente en este procedimiento el utilizar como muestra los casos a los que se tiene fácil acceso.

Por lo tanto, la muestra en la investigación fue de veinte casos sobre las variables de estudio de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar.

2.6. Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos

2.6.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Utilizamos la ficha de observación para poder verificar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo. En la recolección de datos contamos con el soporte de los investigadores de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes.

La validez y confiabilidad, se realizó un estudio con los expedientes encontrados en las variables de estudio direccionado sobre los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo. Además, se tuvo el aporte de profesionales y especialistas en el tema de investigación.

La validez y confiabilidad de los instrumentos estuvo dada por especialistas en el tema de investigación y por la confiabilidad que nos arrojó el coeficiente del alfa de Cronbach pues nos dio la consistencia interna que se basa en el promedio de las correlaciones de los ítems.

Según Vara (2008: 9), “la validez del contenido se determina mediante el juicio de expertos en el tema. También se le conoce como criterio de jueces. Este estudio y sus respectivos instrumentos se validó mediante, la entrevista a expertos, todos con una larga trayectoria en el tema.”

Procedimientos de recolección de datos

- Fundamentación de las bases teóricas
- Formulación de los indicadores
- Elaboración el instrumento
- Validación del instrumento
- Aplicación del instrumento
- Tabulación de los resultados
- Elaboración de los cuadros estadísticos
- Presentación de los resultados

2.7. Procedimientos de la investigación

- Tener la fuente base en el marco teórico
- Seleccionar la técnica de investigación
- Elaborar el instrumento de investigación
- Validar el instrumento de investigación
- Aplicar el instrumento de investigación
- Obtener resultados de la aplicación del instrumento de investigación
- Tabular los resultados obtenidos del instrumento de investigación

2.8. Técnicas y análisis de datos

Estadística descriptiva:

En la investigación se utilizó frecuencias y porcentajes mediante las tablas y gráficos.

Estadística inferencial

En el estudio se empleó las medidas de tendencia central para obtener resultados sobre las variables de estudio y explicar cómo es su comportamiento en el campo jurídico.

También se efectuó la validez de las hipótesis con el estadígrafo ji cuadrada, la cual fue aplicado en el estadígrafo SPSS última versión.

2.9. Aspectos éticos de la investigación

Un aspecto en el que hemos tenido especial cuidado en cuanto a la recolección de datos es la debida confidencialidad, en aplicación de los principios éticos de respeto, beneficencia y justicia.

- **Anonimato:** Para la recolección de datos en nuestra investigación no se ha tenido en cuenta la identificación de los justiciables, hemos recogido la información cuidando el anonimato de los protagonistas de los procesos.
- **Privacidad:** Hemos respetado escrupulosamente la privacidad de cada expediente.

- **Consentimiento informado:** Los expedientes solicitados al juzgado respectivo fueron trabajados con la debida autorización.

- **Los procedimientos:** Se empleó de acuerdo a la investigación con acuerdo al método científico.

Capítulo III

RESULTADOS

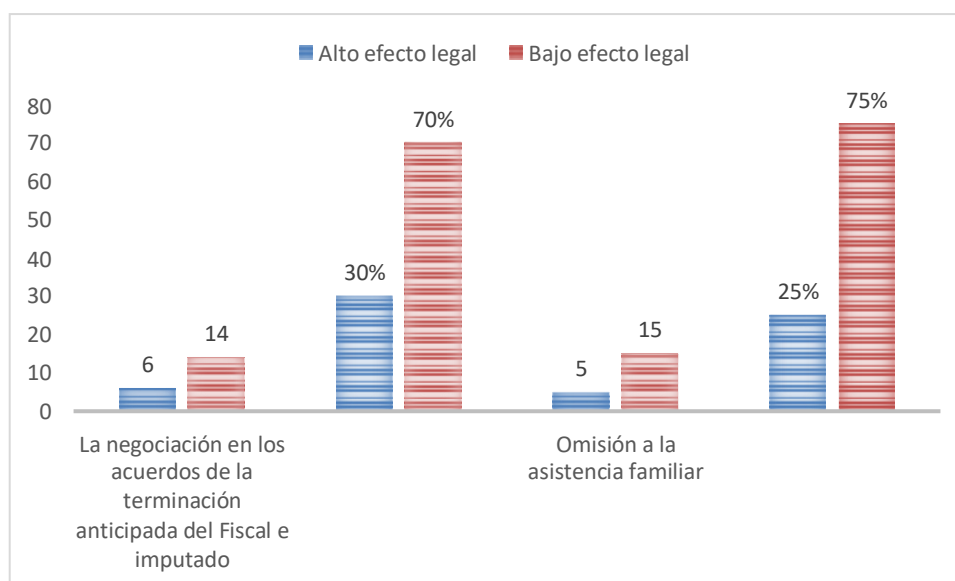
3.1. Presentación de los resultados

3.1.1. Primera hipótesis específica

Tabla N° 01: Las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar

Nivel	<i>La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado</i>		<i>Omisión a la asistencia familiar</i>	
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Alto efecto legal	6	30	5	25
Bajo efecto legal	14	70	15	75
Total	20	100	20	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 01

Gráfico N° 01: Las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar

Interpretación:

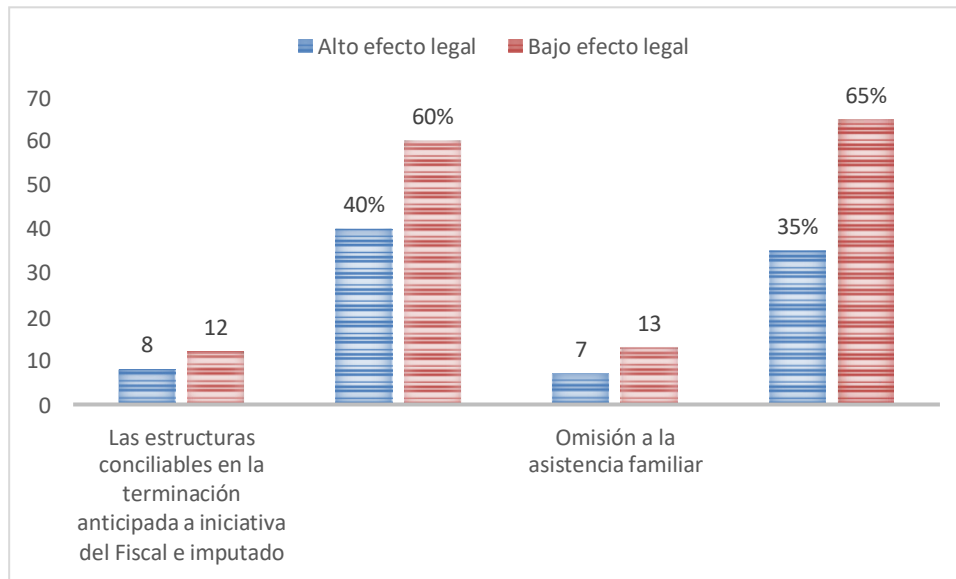
Se concluye que, para la negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado se advierte que el 30% está en un alto efecto legal, con una frecuencia de 6 observaciones en los expedientes, en tanto que el 70% se encuentra en un bajo efecto legal, con una frecuencia de 14 observaciones en los expedientes. En lo que se refiere a la omisión a la asistencia familiar se ha obtenido el 25% con un alto efecto legal, con una frecuencia de 5 observaciones en los expedientes, seguido del 75% estando en un bajo efecto legal, con una frecuencia de 15 observaciones en los expedientes. De esta manera se demuestra de acuerdo a las observaciones efectuadas a los expedientes que existe un bajo efecto legal en cuanto a la negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado para determinar la omisión a la asistencia familiar.

3.1.2. Segunda hipótesis específica

Tabla N° 02: Las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar

Nivel	<i>Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado</i>		<i>Omisión a la asistencia familiar</i>	
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Alto efecto legal	8	40	7	35
Bajo efecto legal	12	60	13	65
Total	20	100	20	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 02

Gráfico N° 02: Las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar

Interpretación:

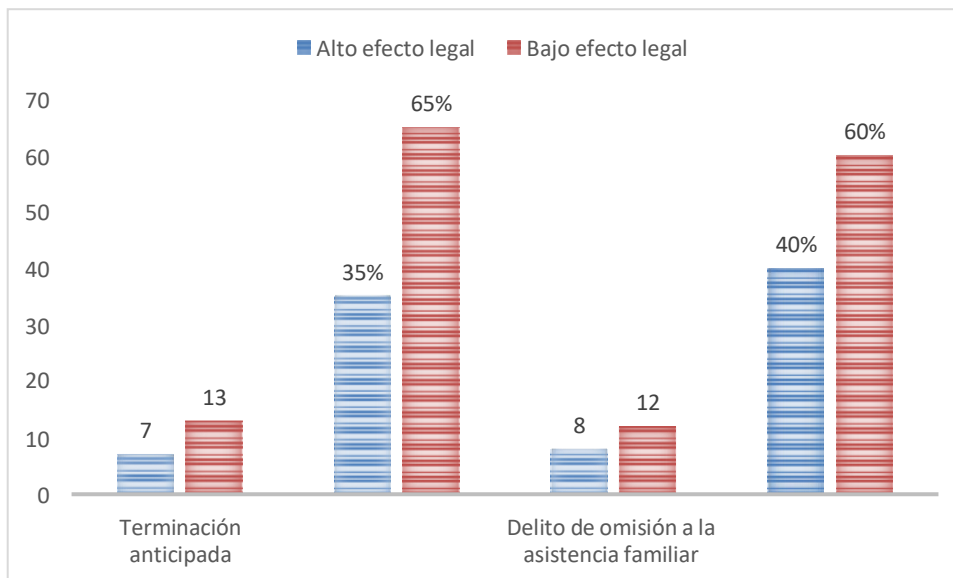
Se concluye que, para las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado se tiene que el 40% está en un alto efecto legal, con una frecuencia de 8 observaciones en los expedientes, así mismo el 60% se encuentra en un bajo efecto legal, con una frecuencia de 12 observaciones en los expedientes. En cuanto a la omisión a la asistencia familiar se obtiene un porcentaje de 35% estando en un alto efecto legal, con una frecuencia de 7 observaciones en los expedientes, seguido del 65% estando en un bajo efecto legal, con una frecuencia de 13 observaciones en los expedientes. De esta manera se demuestra que las observaciones efectuadas a los expedientes señalan que existe un bajo efecto legal en cuanto a las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado para determinar la omisión a la asistencia familiar.

3.1.3. Hipótesis general

Tabla N° 03: Variables: Terminación anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar

Nivel	Terminación anticipada		Delito de omisión a la asistencia familiar	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto efecto legal	7	35	8	40
Bajo efecto legal	13	65	12	60
Total	20	100	20	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 03

Gráfico N° 03: Variables: Terminación anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar

Interpretación:

Se concluye que, para la terminación anticipada se tiene que el 35% está en un alto efecto legal, con una frecuencia de 7 observaciones en los expedientes, así mismo el 65% se encuentra en un bajo efecto legal, con una frecuencia de 13 observaciones en los expedientes. En cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar se obtiene un porcentaje de 40% estando en un alto efecto legal, con una frecuencia de 8 observaciones en los expedientes,

seguido del 60% estando en un bajo efecto legal, con una frecuencia de 12 observaciones en los expedientes. De esta manera se demuestra que las observaciones efectuadas a los expedientes señalan que existe un bajo efecto legal en cuanto a la terminación anticipada para absolver del delito de la omisión a la asistencia familiar.

3.2. Contrastación de la hipótesis

3.2.1. Primera hipótesis específica

a) Hipótesis operacional

Ho: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar no tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.

$$H_0 : X^2 \neq X^2$$

Ha: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar si tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.

$$H_a : X^2 = X^2$$

Tabla N° 04: Las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar

	LNDTA	OAF	TOTAL
Alto efecto legal	7	13	20
Bajo efecto legal	13	7	20
TOTAL	20	20	20
Ji cuadrada			20,18

FUENTE: Instrumento

b) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar es ($20,18 < 31,41$), en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_o).

c) Conclusión estadística.

Se concluye que: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar no tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018, porque ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar es ($20,18 < 31,41$).

3.2.2. Segunda hipótesis específica

a) Hipótesis operacional

Ho: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar no tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.

$$Ho : X^2 \neq X^2$$

Ha: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar si tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.

$$Ha : X^2 = X^2$$

Tabla N° 05: Las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar.

	LECTA	OMF	TOTAL
Alto efecto legal	6	14	20
Bajo efecto legal	14	6	20
TOTAL	20	20	20
Ji cuadrada			23,38

FUENTE: Instrumento

b) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar es (23,38<31,41), en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la hipótesis nula (Ho).

c) Conclusión estadística

Se concluye que: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar no tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018, porque la ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar porque es (23,38<31,41).

3.2.3. Contrastación de la hipótesis general:

a) Hipótesis operacional

Ho: La aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no tiene efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018.

$$Ho : X^2 \neq X^2$$

Ha: La aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar si tiene efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018.

$$Ha : X^2 = X^2$$

Tabla N° 06: Variables: Terminación Anticipada y el delito de Omisión a la Asistencia

Familiar

	TA	OMF	TOTAL
Alto criterio	5	15	20
Bajo criterio	15	5	20
TOTAL	20	20	20
Ji cuadrada			28,28

FUENTE: Instrumento

b) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las variables: Terminación Anticipada y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es $(28,28 < 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_0).

c) Conclusión estadística.

Se concluye que: La aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no tiene efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018, porque ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las variables: Terminación Anticipada y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo $(28,28 < 31,41)$.

Capítulo IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Discusión de resultados

Primera hipótesis específica

La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.

En la investigación se ha logrado el primer objetivo específico: Identificar los efectos legales positivos que produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018. Ya que los de la ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar es $(20,18 < 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_0). Estos resultados se contrastan con el aporte de Benítez, quien concluye: “Podemos decir que, como consecuencia del análisis de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas de solución de conflictos, reguladas por el CNPP y la LNMASCP, como son, la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje, los acuerdos reparatorios, el procedimiento abreviado y la suspensión condicional del proceso a prueba, se logró el objetivo de

demostrar la inconstitucionalidad de la limitación de dichos mecanismos. En consecuencia, la limitación legal para que las partes solucionen sus controversias en materia penal, hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio oral, es violatoria de los derechos humanos de acceso a la justicia, de igualdad de las partes y del debido proceso legal.”

Así mismo aporta Sabino, quien concluye: “Se demuestra que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de modo inadecuado y cuestionable puesto que dejaron de lado el marco del derecho de defensa y no incriminación de los procesados. Esto, como se ha sostenido ampliamente resulta vulneratorio y cuestionable. “

También aporta Díaz, quien concluye: “La urgente necesidad de permisión y aplicación de la terminación anticipada, como mecanismo de simplificación procesal, aún en fase intermedia, puesto que la aparente imposibilidad normativa para hacerlo es salvada con los principios procesales y una interpretación sistemática, que no sólo se limite al Código, sino que sea integral; incluyendo la revisión constitucional. “

Como se puede constatar en la investigación existe un bajo efecto legal sobre las dimensiones de la investigación: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar ya que se valida la hipótesis nula porque se demuestra que estas acciones no cumplen con la realidad en el tema de investigación.

Segunda hipótesis específica

Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar tienen efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo - 2018.

En la investigación se ha logrado el segundo objetivo específico: Identificar los efectos legales negativos que produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018. Ya que el resultado de la ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar es $(23,38 < 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (H_a) y se acepta la hipótesis nula (H_0). Estos resultados se contrastan con el aporte de Zapata, quien concluye: en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar al aplicarse la Acusación Directa, violenta el Principio de Imputación Necesaria, pues es el caso que en el Distrito Fiscal de Sullana el Ministerio Público dicta por una parte la Disposición de Acusación Directa y por otra parte se emite el Requerimiento de Acusación Directa. Ahora bien en la Disposición el fiscal se limita en nombrar a los sujetos procesales, y además detalla los hechos y circunstancias que se atribuye al imputado, por lo demás no se realiza una correcta individualización del imputado no se precisa los nombres y apellidos del imputado, tampoco la fecha de nacimiento, el grado de instrucción, entre otros, lo cual trastoca el Principio de Imputación necesaria.

Por otra parte el mismo investigador señala que en cuanto al Derecho a la Defensa en la Acusación Directa aplicada en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Fiscal de Sullana, es respetado, en todas las fases del proceso penal, sobre todo teniendo en cuenta que en la Etapa Intermedia se realiza la Audiencia de Control de Acusación, en cuyo estadio el imputado puede presentar medios técnicos de defensa o recursos procesales con los cuales puede hacer valer sus derechos como demostrar que ha cumplido con pagar de forma total o parcial la deuda alimentaria liquidada, o también puede arribar a un Principio de Oportunidad. Pero si es el caso que el imputado por alguna razón no pueda presentar estos recursos en la Etapa Intermedia, podría hacer valer su Derecho de Defensa en la etapa del Juicio Oral, con lo cual en último de los casos podría conseguir una Reserva del Fallo Condenatorio.

También, Monago, concluye: “El procedimiento penal a nivel del Ministerio Público sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, proceden de dos fuentes el primero como consecuencia de la liquidación judicial de alimentos devengados con el 83% y de las obligaciones asumidas en actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos el 17%. Dado estas denuncias penales el representante del Ministerio Público invoca fundamentalmente al denunciado a acogerse a la institución procesal de principio de oportunidad de los 100% invocados sólo se acogieron el 30% de los casos y el 70 de estos casos prosiguen con la investigación a nivel fiscal.”

“Dado las condiciones de no haberse acogido en el principio de oportunidad, al imputado le queda acogerse a la institución procesal penal de conclusión anticipada a la misma que solo se acogieron el 43% y el 57% de los casos no se acogieron a este derecho penal por lo que estos casos llegaron hasta la sentencia; originándose como una causal

para el incremento de la carga procesal en la fiscalía correspondiente; a esto se suma el incremento de nuevas denuncias penales sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en un 95% de incremento en relación al año 2014 al 2015.”

Así mismo Roque, concluye refiriéndose al proceso de terminación anticipada que si cumple con su objetivo de otorgar celeridad al proceso penal, ahorrando al estado un tedioso proceso común u ordinario, “aparte de lograr una gran celeridad procesal esta resulta útil como mecanismo de simplificación en el proceso inmediato”. precisa el mencionado autor

Entonces adentrándonos en nuestra investigación se ha demostrado que las dimensiones de las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, tiene dificultades en su respectiva aplicación lo que se traduce en un bajo efecto legal, porque no se aplica adecuadamente.

Hipótesis general

La aplicación del proceso especial de Terminación Anticipada en la etapa intermedia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene efectos legales que permiten proteger los derechos de los agraviados en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018.

En la investigación se ha logrado el objetivo general: Identificar los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa

intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018.

Es así que el resultado de la ji cuadrada calculada es menor que la ji cuadrada teórica en las variables: Terminación Anticipada y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es $(28,28 < 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la hipótesis nula (Ho).

Estos resultados guardan relación con el aporte de Meléndez, quien concluye: “Se ha determinado que las figuras procesales de terminación anticipada y conclusión anticipada del proceso no son realmente beneficiosas en nuestra realidad, dado que no existe una relación de correspondencia entre lo regulado y la realidad de nuestro país, pues fue creada con el fin de incentivar a los jueces, fiscales y abogados en el uso apropiado de este mecanismo de uso alternativo, y así estructurar un escenario que reduzca la congestión procesal en los despachos fiscales y judiciales. De acuerdo al trabajo de campo, se ha determinado que más del 50% de operadores del derecho aplican estos tipos de procesos en el Distrito Judicial de Lambayeque, con el fin de reducir la carga procesal, sin atender a un fin para los cuales fueron creados dado que no todos conocen la finalidad por la que fueron creados la terminación y conclusión anticipada.” Efectivamente, de acuerdo a nuestra investigación se ha evidenciado que las estructuras conciliables de la terminación anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar no permiten proteger los derechos de los agraviados, puesto que esta parte procesal no participa de la negociación es así que se vulnera su derecho a ser escuchado

Al respecto Condori, señala en cuanto a la participación del Ministerio Público en el proceso de omisión a la asistencia familiar que “en los requerimientos de acusación fiscal por la comisión del delito de omisión de asistencia familiar el señor representante del Ministerio Público solicita pena de carácter suspendida, pero en ningún caso ha solicitado prestación de servicios comunitarios.” Siendo esto así, el Fiscal en este caso adquiere una postura facilista para con los imputados pues no considera entre otros por ejemplo la pena de prestación de servicios comunitarios, un aspecto que se debe de tener en cuenta por los representantes del Ministerio Público.

Este mismo investigador señala que el representante del Ministerio Público puede pedir al juez que se sancione al omiso con la pena prestación de servicios comunitarios, siendo que aquellos imputados que no tienen otras cargas familiares puedan asumir estos servicios comunitarios.

Este autor además recomienda que como Política Criminal de parte del Estado, se debe implementar en los diversos Ministerios programas de asistencia social que priorice a los sentenciados, para que tengan prioridad para laborar en programas sociales, de esta manera se estaría asegurando el cumplimiento de la sentencia de los jueces, esto es el pago de las pensiones alimentarias devengadas o liquidadas y de esta manera la justicia de nuestro país tendría más credibilidad en los administrados.

Esta investigación concluye que el imputado al acogerse a la terminación anticipada recibirá una sentencia de prisión suspendida, por lo mismo es factible, que pueda trabajar para pagar las pensiones devengadas. Esta investigación nos ayuda a

demostrar que la terminación anticipada tiene dificultades para poder aplicarse de acuerdo a ley.

Capítulo V

CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

1. Se identificó los efectos legales positivos que produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018, porque se logra la celeridad procesal, así mismo porque la ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: La negociación en los acuerdos de la terminación anticipada del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar es $(20,18 < 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la hipótesis nula (Ho).
2. Se identificó los efectos legales negativos que produce la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal y del imputado en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo – 2018, porque existe una promesa del imputado a pagar la pensión de alimentos solo por no ser sancionado, siendo una estrategia legal para no penalizar su delito, así mismo porque el resultado de la ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: Las estructuras conciliables en la terminación anticipada a iniciativa del Fiscal e imputado y omisión a la asistencia familiar es $(23,38 < 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la hipótesis nula (Ho).
3. Se identificó los efectos legales que produce la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia en el delito de omisión a la asistencia familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo – 2018, en cuanto se refiere a los derechos de las víctimas, a pesar de que se logra la celeridad procesal en

desmedro del derecho a la no incriminación del imputado se ha identificado que los derechos de las víctimas son vulnerados en este proceso porque a pesar de que el juez determina con arreglo a ley para que el imputado cumpla con el pago de la pensión liquidada en un plazo determinado y la reparación civil, es el caso que muchos sentenciados incumplen estos mandato en perjuicio de los alimentistas, así mismo porque el resultado de la ji cuadrada calculada es menor que ji cuadrada teórica en las variables: Terminación Anticipada y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es $(28,28 < 31,41)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la hipótesis nula (Ho).

4. Se ha identificado a través de la consulta de fuentes bibliográficas, jurisprudencia y los expedientes que los procesos de terminación anticipada que aplican los representantes del Ministerio Público pasan por alto el paradigma del juicio oral público, inmediación y contradictorio como lo establece la ley.

Capítulo VI

RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

1. Se recomienda que el Poder Judicial y el Ministerio Público deberán capacitar permanentemente a sus miembros en derechos fundamentales a fin de que apliquen el proceso de terminación anticipada de modo adecuado y que no deje en duda su credibilidad e idoneidad y, sobre todo, que sus decisiones y actuaciones respeten el derecho de defensa y no incriminación de los procesados.
2. Se recomienda aplicar o invocar la terminación anticipada en la etapa intermedia como una etapa de preparación al juicio, dado que es en esta etapa, en la que el agraviado podrá (teniendo conocimiento del acuerdo previo entre imputado y fiscal), instar su derecho a aceptar o no el acuerdo o en su defecto a apelarla si no le resultase beneficioso, constituye pues el momento oportuno para que la víctima sabiendo cabalmente los hechos pueda oponerse o allanarse al acuerdo para no vulnerar sus derechos de los alimentistas.
3. Se recomienda al Fiscal e Imputado se deben poner de acuerdo teniendo como base la situación económica del imputado y de la víctima, para que los acuerdos se cumplan y no caigan en saco roto.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Barona Vilar, F. (1994). *La Conformidad en el Proceso Penal*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Belluscio, A. (1993). *Código civil y leyes complementarias comentadas, anotado y concordado*. Tercera reimpresión. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Benitez Soto, R. S. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Bramont-Arias, L. (2010). *Procedimientos Especiales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Butron, P. (1997). *La conformidad del acusado en el proceso penal*. Madrid: McGraw-Hill.
- Caberlotto, Enrico. (1937). *Voz alimenti*. En *Nouvo Digesto Italiano*. Vol. I, 1. Torino.
- Caceres, R.; Iparraguirre, D. (2012). *Código Procesal Comentado: En Código Procesal Comentado*. Lima: Juristas Editores.
- Campana Valderrama, M. (2012). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*, Editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega; Lima, Perú.
- Castro, S. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Condori Huisa, M. E. (2012). *La acusación fiscal en el delito de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias económicas, sociales y jurídicas en los alimentistas en la provincia de San Román, Año 2011*. Universidad Católica de Santa María, Arequipa.
- Cubas, V. (2009). *El proceso Penal: teoría y práctica*. Lima: Palestra Editores.

Díaz Romero, M. L. (2016). La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura. Universidad Autónoma del Perú. Lima.

Expediente 2158-98. S.S. La Rosa Gómez De La Torre / Estrada Choque / Ynoñan De Timarchi

Ezaine, Ch. (2001). Itinerario de la pena en criminalía. México: Editorial academia mexicana de ciencias penales.

García, P. (2018). Instituto de Ciencia Procesal Penal. Recuperado de <http://www.incipp.org.pe/modulos/documentos/archivos/procesopenal.pdf>.

Gonçalves, A. (2011). A nova justiça consensual e o não cumprimento do acordo na transação Penal-curso de Especialização em processo penal. Fortaleza: Universidade Federal do Ceará.

Hernández R, Fernández C, Baptista P. (2010). Metodología de la Investigación. México: Editorial McGraw- Hill.

Ibarra, C. (2013). La aplicación de la terminación anticipada en la etapa Intermedio del Nuevo Proceso Penal. Instituto de Ciencia Procesal Penal. Recuperado el 21 de mayo del 2018 de www.incipp.org.pe/modulos/documentos/descargar.php?id=254.

Lascano, C. (2004). El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar. (3° ed.). Córdova: Editorial Lerner.

Mariño Espinoza, V. R. (2016). La terminación anticipada y su eficacia en el distrito judicial de Huánuco-2014. Universidad de Huánuco.

- Maurach, R. y Zipf, H. (2004). Derecho penal parte general. (7° ed.) Buenos aires: Editorial Astrea.
- Mavila, R. (2005). El nuevo sistema procesal pena. Lima: Editores Jurista.
- Meléndez Arrascue, V. A. (2014). La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social. Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo” de Lambayeque.
- Mir Puig, S. (1994). Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal: y siguientes. Editorial Ariel. Barcelona.
- Monago Collazos, G. J. (2015). Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015. Universidad de Huánuco.
- Muñoz, C. (2006). Derecho penal - parte especial. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Orellana, A. (2011). La negociación en el proceso Penal. Recuperado de <http://estepais.com> recuperado el 22 de mayo del 2018.
- Palacios, D. (2011). Comentarios del Nuevo Código Procesal Penal, Concordancias, Sumillas y Jurisprudencias. Lima: Grijley.
- Peña Cabrera, A. (2010). El proceso de Terminación Anticipada y su Aplicación en la Etapa intermedia. Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Pesqueira Leal, J. (2015). La justicia restaurativa en el marco del procedimiento penal acusatorio en México y reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales. Universidad Nacional de Educación a Distancia, México.

- Reyna Alfaro, L. M. (2009). Los Actos previos al inicio del Proceso de Terminación Anticipada. Una lectura constitucional y victimológica del artículo 468 del Código Procesal Penal. Gaceta Penal & Procesal Penal, N° 02, agosto 2009.
- Reyna Alfaro, L. M. (2004). El Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias desde el Derecho Penal: Cuaderno Jurisprudencial. Citando a Bramont Arias.- Bramont Arias Torres.- García Cantizano. Lima. Perú y Campana Valderrama en el Libro Delito de Omisión a la Asistencia Familiar:
- Rodríguez, D. y Serrano, G. (2004). Derecho penal: parte especial. (17° ed.). Madrid: Editorial Dykinson.
- Roque Gomez, E. T. (2015). Inaplicación del procedimiento especial de la terminación anticipada en el proceso inmediato y la no aplicación de la acusación directa por las fiscalías corporativas de Juliaca en el año 2014. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Juliaca.
- Sabino Araujo, C. (2017). El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo. Escuela de Posgrado.
- Sanchez Velarde, P. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal, Idemsa.
- Sánchez Velarde, P. (2010). El Proceso de Terminación Anticipada. Revista Institucional AMAG N° 9 Tomo II, Julio.
- Zannofi, E. (2002). Derecho de familia. Buenos Aires: Editorial Aastrea.

Zapata Abad, C. A. (2016). Acusación directa y su aplicación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito fiscal de Sullana durante los años 2012-2013. Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para la recolección de datos en la investigación se mantendrá la confidencialidad, al momento de aplicar el instrumento y analizar los resultados. Se tendrá como sustento los principios de respeto, beneficencia y justicia, orientados a salvaguardar la integridad de los profesionales incluidos en el estudio.

Durante la aplicación del instrumento de recolección de datos se respetarán los principios de ética:

- **Anonimato:** Se aplicará la ficha de observación indicando a los jueces que se observaran expedientes para la investigación realizando de manera anónima, cuyos datos son de solo para fines de la investigación.
- **Privacidad:** Toda la información será solo de uso para la investigación, respetando la privacidad de cada expediente.
- **Consentimiento informado:** Solo se trabajará con los expedientes del juzgado de investigación preparatoria de Huancayo que acepte el Juez para observar para la investigación
- **Los procedimientos:** Que se empleará será de acuerdo a la investigación ya que se plantea el problema de investigación de acuerdo al método científico.

FICHA DE OBSERVACIÓN

I. Indicaciones

Este instrumento va a servir para recabar los datos sobre **LA TERMINACIÓN ANTICIPADA** en el delito **OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**, que se realizará en las carpetas fiscales presentada al Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo y sentencias dictadas por la judicatura. Marcar con un aspa (X) la alternativa que crea conveniente para el estudio.

II. Aspectos Generales

1.- Razones de las denuncias penales:

- Liquidación judicial de alimentos devengados
- Acta extrajudicial sobre alimentos

2.- Proposición de terminación anticipada:

- Por parte del Ministerio Público
- A solicitud del imputado

3.- ¿Prosperó la aplicación de la terminación anticipada?

- Si, prosperó
- No, prosperó

4.- Ante la Acusación Fiscal, el imputado se acogió a la terminación anticipada del proceso.

- Si, se acogió
- No, se acogió

5.- Tiempo de duración del proceso penal del delito de omisión a la asistencia familiar:

- Conforme a ley
- Con exceso moderado

- Con exceso exagerado

6.- Incremento anual de proceso penales sobre el delito de omisión a la asistencia familiar.

- Cantidad en el año 2017

- Cantidad en el año 2018

7.- Condición económica del procesado.

- Cuenta con recursos económicos

- No cuenta con recursos económicos

8.- La víctima se opuso a la reparación civil.

Si No

9.- El actor civil se opuso al acuerdo

Si No

10.- El imputado cumplió con el pago de la reparación civil en el tiempo acordado

Si No

11.- El Juez dispuso el internamiento del imputado por no cumplir con el pago de la pensión de alimentos

Si No

12.- El procesado manifiesta que no cumplió con la pensión por motivos económicos

Si No

13.- La víctima participa de la audiencia de terminación anticipada

Si No

N°	ÍTEM A OBSERVAR	SI	NO
Iniciativa del Fiscal y del imputado			
1	En la audiencia el Juez puso conocimiento a las partes sobre el requerimiento de acusación.		
2	Se instaló la audiencia con la participación de los sujetos procesales detallada en la resolución.		
3	El fiscal presentó los cargos y sustentó la acusación.		
4	El imputado aceptó los cargos.		
5	El juez explicó los alcances y consecuencias del acuerdo.		
6	El juez explicó las limitaciones del caso en controversia y la responsabilidad penal.		
7	El imputado se pronunció sobre la acusación		
8	Los sujetos procesales se pronunciaron sobre la acusación.		
9	El juez planteó un debate en audiencia.		
10	El juez instó a que se realice el acuerdo.		
11	Existió acuerdo para que el juez declare la sentencia anticipada.		
12	La(s) víctima (s) se opuso a la reparación civil		
El delito de omisión a la asistencia familiar			
13	Condiciones Económicas del sujeto activo.		
14	El cumplimiento de la pensión de alimentos.		
15	El incumplimiento de la pensión de alimentos.		
16	Determinación del pago.		
17	Reparación civil.		
18	Tipo de pena.		